



0000322

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PRODUCTOS SCHULLO S.A.

Se comunica al público que **PRODUCTOS SCHULLO S.A.** aumentó su capital en **USD \$ 40.000,00**, reformó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, el 28 de octubre del 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJCPTE.Q.09.005375** de 22 de diciembre de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía Productos Schullo Sociedad Anónima es de **CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en **CUATROCIENTAS MIL ACCIONES** nominativas y ordinarias de un dólar cada una."

Quito, 22 de diciembre de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(16745)

N
N
AL
or
é
el
la
so-
de

de
de

D

ON
DER

CH-
N°.



EXTRACTO

EXTRACTO DE LA RESOLUCION QUE DECLARA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA COSLOBI S.A.

1.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Yaguachi, el 16 de diciembre de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 4 de febrero de 1998; se constituyó con la denominación de **COSLOBI S.A.**

2.- DECLARATORIA DE DISOLUCION.- Mediante Resolución No. **04-G-IJ-0004610** del 18 de agosto de 2004, expedida por el señor Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, se declara la disolución y se ordena la liquidación de la compañía, por encontrarse incurso en la causal prevista en el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías.

3.- DERECHO DE IMPUGNACION.- De conformidad con lo establecido en el Art. 370 de la Ley de Compañías, los socios que representen más del 25% del capital pagado de la compañía, podrán impugnar la Resolución ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo del domicilio principal de la compañía dentro del término de diez días, contados a partir de la presente publicación, de no hacerlo la Resolución quedará ejecutoriada.

4.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil.

Guayaquil 18 de agosto del 2004

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS, OFICINA DE GUAYAQUIL

(16756)

FANCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACION



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LUVICONSTRUC S.A.